



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 258-2020-CR/GRL

Huacho, 15 de diciembre de 2020

VISTO: En sesión extraordinaria del pleno Consejo Regional, la **CARTA N.º 17-2020-P.C.R/CR/GRL**, suscrita por el Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla, en su calidad de Presidente del Consejo Regional de Lima, mediante la cual, solicita se convoque a sesión extraordinaria virtual del pleno del Consejo Regional para el martes 15 de diciembre de 2020, a horas 09:30 a. m. (primera convocatoria), 10:00 a. m. (segunda convocatoria), cuyo único punto de agenda es aprobar el **"PROYECTO DE LA ORDENANZA REGIONAL DEL NUEVO REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO REGIONAL DE LIMA"**; en mérito a lo requerido por el documento s/n de fecha 03 de diciembre de 2020, debidamente suscrito por un tercio de los consejeros regionales que conforman el Consejo Regional de Lima, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 49º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima."

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N°30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867, en su artículo 2º dispone: *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal"*; asimismo, en su artículo 13º, respecto al Consejo Regional, refiere: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional (...)"*.

En el artículo 39º de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el artículo 50º, segundo párrafo, del Reglamento Interno del Consejo Regional, modificado mediante Ordenanza Regional N°02-2020-CR-GRL, publicada el 22 de mayo del presente año, señala: *"La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de*



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N° 258-2020-CR/GRL

forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado."

El Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla, en su calidad de presidente del Consejo Regional de Lima, manifiesta que, el pleno del Consejo Regional, acordó conformar una Comisión Especial encargada de realizar un nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional, esta comisión se ha venido reuniendo en varias oportunidades, con la finalidad de realizar un trabajo concienzudo, con diferentes aportes tanto de los señores consejeros regionales, como de los asesores del pleno del Consejo Regional; con estos aportes se ha logrado de alguna manera precisar algunas cosas que el antiguo reglamento no señalaba, es en base a todo este trabajo es que se ha logrado elaborar este proyecto de Ordenanza Regional del nuevo Reglamento Interno de Trabajo, el cual ha sido remitido a cada consejero regional con la finalidad de ser debatido y aprobado en esta sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional.

Posteriormente, el Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla, en su calidad de presidente del Consejo Regional de Lima, solicita al pleno del Consejo Regional que el vicepresidente del Consejo Regional, Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte, asuma la presidencia con la finalidad de sustentar ante el pleno del Consejo Regional el proyecto de Ordenanza Regional que aprueba el nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional.

El Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla, consejero regional por la provincia de Yauyos, manifiesta que, el presente proyecto de Ordenanza Regional que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional, debe ser aprobado capítulo por capítulo, por lo cual solicita la intervención de la Abg. Johovana Fabiola Pérez Álvarez, a fin de que, de lectura, capítulo por capítulo del presente proyecto, para el debate correspondiente, propuesta que fue aprobada por el pleno del Consejo Regional.

La Abg. Johovana Fabiola Pérez Álvarez, asesora del Consejo Regional de Lima, procedió a dar lectura del TÍTULO I: Referente a las Disposiciones Generales, **CAPÍTULOS I: OBJETO, CONTENIDO Y ALCANCES DEL REGLAMENTO Y CAPITULO II: DEL CONSEJO REGIONAL** del Nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional.

Ante lo expuesto, el Sr. Eugenio Huaranga Cano, consejero regional por la provincia de Huaura, interviene manifestando, que ha quedado muy claro el sentido de los primeros capítulos del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima.

En ese mismo sentido, el Sr. Hernando Pascual Livia Bartolo, consejero regional por la provincia de Huarochirí, manifiesta que está de acuerdo con lo expuesto por la Abg. Johovana Fabiola Pérez Álvarez, asesora del Consejo Regional de Lima.

Posteriormente, el presidente del Pleno del Consejo Regional solicita la aprobación de los capítulos I y II del Título I del Nuevo Reglamento Interno de Consejo Regional; aprobado por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes.



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°258-2020-CR/GRL

La Abg. Johovana Fabiola Pérez Álvarez, asesora del Consejo Regional de Lima, procedió a dar lectura del **CAPÍTULO III: DEL PLENO DEL CONSEJO REGIONAL**, Título I del Nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional.

No habiendo intervención por parte de los consejeros regionales, el presidente del Pleno del Consejo Regional solicita la aprobación del capítulo III del Título I del Nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional; aprobado por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes.



La Abg. Johovana Fabiola Pérez Álvarez, asesora del Consejo Regional de Lima, procedió a dar lectura del **CAPÍTULO IV: DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL**, Título I del Nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional.

Ante lo expuesto, el Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla, consejero regional por la provincia de Yauyos, manifiesta que, en el presente Reglamento Interno del Consejo Regional, se sigue manteniendo el término de Consejero Delegado, toda vez que, la Ley de Gobiernos Regionales así lo establece.

No habiendo más intervenciones por parte de los consejeros regionales, el presidente del Pleno del Consejo Regional solicita la aprobación del capítulo IV del Título I del Nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional; aprobado por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes.



La Abg. Johovana Fabiola Pérez Álvarez, asesora del Consejo Regional de Lima, procedió a dar lectura del Título II, referente a las Disposiciones Específicas del Consejo Regional, **CAPÍTULO I: DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO REGIONAL**

Ante lo expuesto, el Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla, consejero regional por la provincia de Yauyos, realiza ciertas precisiones al artículo 17° del Nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional, dejando en claro que los consejeros regionales no son responsables ante autoridad alguna por las opiniones vertidas en las sesiones del pleno, ni por los votos emitidos en ejercicio de sus funciones. Son sólo responsables solidariamente por los acuerdos adoptados en las sesiones, salvo que dejen constancia de su voto en contra.

No habiendo más intervenciones por parte de los consejeros regionales, el presidente del Pleno del Consejo Regional solicita la aprobación del Capítulo I del Título II del Nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional; aprobado por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes.

La Abg. Johovana Fabiola Pérez Álvarez, asesora del Consejo Regional de Lima, procedió a dar lectura del **CAPÍTULO II: DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONSEJEROS REGIONALES**, Título II del Nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional.

Ante lo expuesto, el Sr. Wilder José Velarde Campos, consejero regional por la provincia de Oyón, intervino manifestando que, existe una discordancia entre el artículo 4° literal g) del Capítulo II del Título I con el artículo 18 literal f) del Capítulo II del Título II del presente Reglamento Interno del Consejo Regional; puesto que, en el primero se detalla como Oficinas Provinciales y en la segunda se les denomina oficinas descentralizadas del Consejo Regional, por lo tanto no existe una concordancia.



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°258-2020-CR/GRL

En ese mismo sentido, el Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla, consejero regional por la provincia de Yauyos, interviene manifestando que, lo mencionado por el consejero regional Sr. Wilder José Velarde Campos es correcto, por lo cual, el término que debe quedar es el de Oficinas Descentralizadas del Consejo Regional de Lima.

No habiendo más intervenciones por parte de los consejeros regionales, el presidente del Pleno del Consejo Regional solicita la aprobación del Capítulo II del Título II del Nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional; aprobado por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes.

La Abg. Johovana Fabiola Pérez Álvarez, asesora del Consejo Regional de Lima, procedió a dar lectura del **CAPÍTULO III: INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES DE LOS CONSEJEROS REGIONALES**, Título II del Nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional.

No habiendo intervenciones por parte de los consejeros regionales, el presidente del Pleno del Consejo Regional solicita la aprobación del Capítulo III del Título II del Nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional; aprobado por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes.

La Abg. Johovana Fabiola Pérez Álvarez, asesora del Consejo Regional de Lima, procedió a dar lectura del **CAPÍTULO IV: SANCIONES DISCIPLINARIAS, SUSPENSIÓN, VACANCIA Y SUPLENCIA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO REGIONAL**, Título II del Nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional.

Ante lo expuesto, el Sr. Wilder José Velarde Campos, consejero regional por la provincia de Oyón, intervino manifestando que, el título del presente capítulo no guarda concordancia con lo desarrollado en los artículos del presente capítulo, puesto que los artículos 26° y 27° hablan de las causales de vacancia del gobernador y vicegobernador, es decir no solo se refiere a los consejeros regionales, es por ello que, sería necesario modificar el título del presente capítulo en ese extremo.

Asimismo, el Sr. Jorge Hernán Arrieta Camacho, consejero regional por la provincia de Huaral, manifiesta que, existe un error en el artículo 23°, puesto que se habla de Presidente Regional, Vicepresidente Regional y Consejeros Regionales, siendo los dos primeros cargos inexistentes puesto que ahora se llaman Gobernador y Vicegobernador Regional, por lo cual debe hacerse las correcciones necesarias.

Así también, la Sra. Alexsandra Mariapia Canales Arrascue, consejera regional por la provincia de Huaura, manifiesta que, en lo concerniente a las sanciones de los consejeros regionales no queda claro en el sentido de que no se especifica o no se detalla, en qué circunstancias o razones un consejero regional puede ser amonestado de forma verbal, escrita o suspensión en el cargo, es decir no queda del todo claro cómo se va a evaluar al momento de imponer una sanción.

En tal sentido, el Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte, consejero regional por la provincia de Cajatambo, menciona que, si algún consejero regional comete alguna infracción normativa existe la Ordenanza Regional N°016-2017-CR/GRL respecto a la ética funcional de los señores consejeros regionales, en esta norma ya se reglamenta de alguna manera la forma de calificación de las conductas de los señores consejeros, si estas conductas merecen amonestación verbal, escrita o suspensión.



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°258-2020-CR/GRL

Ante ello, el Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla, consejero regional por la provincia de Yauyos, interviene mencionando que, se le puede hacer ciertas precisiones al artículo concerniente a las sanciones quedando un mejor texto elaborado, bajo los aportes efectuados por los señores consejeros.

No habiendo más intervenciones por parte de los consejeros regionales, el presidente del Pleno del Consejo Regional solicita la aprobación del Capítulo IV del Título II del Nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional; aprobado por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes.



La Abg. Johovana Fabiola Pérez Álvarez, asesora del Consejo Regional de Lima, procedió a dar lectura del **CAPÍTULO V: FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL DE LIMA**, Título II del Nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional.

Ante lo expuesto, el Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte, consejero regional por la provincia de Cajatambo, interviene precisando que, con respecto al literal g) del artículo 30° del Reglamento Interno del Consejo Regional, se debe señalar que, en la primera sesión ordinaria del ejercicio fiscal, se debe determinar las remuneraciones del gobernador, vicegobernador y consejeros regionales.

No habiendo más intervenciones por parte de los consejeros regionales, el presidente del Pleno del Consejo Regional solicita la aprobación del Capítulo V del Título II del Nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional; aprobado por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes.



La Abg. Johovana Fabiola Pérez Álvarez, asesora del Consejo Regional de Lima, procedió a dar lectura del **CAPÍTULO VI: FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE LIMA**, Título II del Nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional.

No habiendo intervenciones por parte de los consejeros regionales, el presidente del Pleno del Consejo Regional solicita la aprobación del Capítulo VI del Título II del Nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional; aprobado por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes.

La Abg. Johovana Fabiola Pérez Álvarez, asesora del Consejo Regional de Lima, procedió a dar lectura del Título III, referente a las Disposiciones Específicas de la Secretaría del Consejo Regional y las Oficinas Descentralizadas, **CAPÍTULO I: FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL**.

Ante lo expuesto, el Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla, consejero regional por la provincia de Yauyos, interviene manifestando que, en este capítulo lo que se ha tratado de hacer es definir cuáles son las funciones que debe asumir el señor secretario, así como los trámites que debe realizar al momento de elaborar la agenda, en donde sólo deben ingresar propuestas de los consejeros que cumplan con los requisitos establecidos en el reglamento, así como pedidos de la población que se encuentren dentro de las funciones de los señores consejeros, esto a fin de no tocar temas que son exentos a las funciones del Consejo Regional.

No habiendo más intervenciones por parte de los consejeros regionales, el presidente del Pleno del Consejo Regional solicita la aprobación del Capítulo I del Título III del Nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional; aprobado por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes.



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°258-2020-CR/GRL

La Abg. Johovana Fabiola Pérez Álvarez, asesora del Consejo Regional de Lima, procedió a dar lectura del **CAPÍTULO II: ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DE LA SECRETARÍA**, Título III del Nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional.

No habiendo intervenciones por parte de los consejeros regionales, el presidente del Pleno del Consejo Regional solicita la aprobación del Capítulo II del Título III del Nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional; aprobado por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes.



La Abg. Johovana Fabiola Pérez Álvarez, asesora del Consejo Regional de Lima, procedió a dar lectura del **CAPÍTULO III: OFICINAS DESCENTRALIZADAS DEL CONSEJO REGIONAL**, Título III del Nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional.

No habiendo intervenciones por parte de los consejeros regionales, el presidente del Pleno del Consejo Regional solicita la aprobación del Capítulo III del Título III del Nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional; aprobado por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes.

La Abg. Johovana Fabiola Pérez Álvarez, asesora del Consejo Regional de Lima, procedió a dar lectura del Título IV, referente a las Disposiciones Específicas de las Sesiones del Consejo Regional, **CAPÍTULO I: DE LOS ACTOS PREPARATORIOS, TIPOS DE SESIONES Y QUÓRUM**.

Ante lo expuesto, el Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla, consejero regional por la provincia de Yauyos, interviene manifestando que, el artículo 45° del presente reglamento, se ha tratado de precisar de manera detallada cual es el quorum reglamentario del Consejo Regional, asimismo, en el artículo 46° se ha indicado de manera detallada cuando se trata de mayoría simple o relativa, al momento de la aprobación de los acuerdos, esto a fin de facilitar el trámite de aprobación de los acuerdos.

No habiendo más intervenciones por parte de los consejeros regionales, el presidente del Pleno del Consejo Regional solicita la aprobación del Capítulo I del Título IV del Nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional; aprobado por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes.

La Abg. Johovana Fabiola Pérez Álvarez, asesora del Consejo Regional de Lima, procedió a dar lectura del **CAPÍTULO II: DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES**, Título IV del Nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional.

Ante lo expuesto, el Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla, consejero regional por la provincia de Yauyos, interviene manifestando que, el artículo 55° del nuevo reglamento interno que se acaba de dar lectura, la estructura esbozada es correcta, pero sin embargo de la revisión total del nuevo reglamento se advierte que en el artículo 105° se vuelve a repetir lo señalado en artículos antes mencionado, razón por la cual al aprobarse el artículo 55°, el otro artículo en mención se debe dejar de lado por cuanto ambos artículo establecen lo mismo.

Asimismo, debo señalar que he recibido diversos aportes por parte de los señores consejeros en cuanto a la elaboración del presente reglamento interno, uno de ellos es con respecto a las actas del pleno del



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°258-2020-CR/GRL

Consejo Regional, señalando que las actas sólo deben ser firmadas por el presidente del Consejo Regional, el secretario del Consejo Regional y sólo los consejeros regionales que lo soliciten expresamente, esto con el fin de evitar que todo los trece consejeros regionales tengamos que firmar todas las actas, toda vez que, muchas de ellas contienen muchas páginas que deben ser firmadas por los señores consejeros, excediendo muchas veces las 100 páginas, es por ello que solicito que, este aporte sea puesto a consideración del pleno del Consejo Regional.

Ante ello, el Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte, consejero regional por la provincia de Cajatambo, manifestó que, este punto sobre las actas también había sido debatido en la Comisión Especial, sin embargo, se consideró que, al tratarse de un documento formal, esencial del Consejo Regional; esto en el sentido de que, si el acta correspondiente tuviera errores y si existiera alguna investigación en curso, los señores consejeros podrían aducir que no tuvieron a la vista el acta y que esta pudo haber sido modificada por el secretario y el presidente a modo de colusión, con la finalidad de perjudicarlo, es por ello que, a fin de evitar dicho problema se concluyó que las actas deben ser suscritas por los 13 consejeros regionales.

No habiendo más intervenciones por parte de los consejeros regionales, el presidente del Pleno del Consejo Regional solicita la aprobación del Capítulo II del Título IV del Nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional; aprobado por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes.

La Abg. Johovana Fabiola Pérez Álvarez, asesora del Consejo Regional de Lima, procedió a dar lectura del **CAPÍTULO III: ESTACIONES EXCEPCIONALES DURANTE LA SESIÓN**, Título IV del Nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional.

Ante lo expuesto, el Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla, consejero regional por la provincia de Yauyos, interviene manifestando que, con los artículos expuestos se deja clara la diferencia que existe entre la cuestión previa y cuestión de orden, siendo necesario que estas puedan ser utilizadas de forma adecuada por los señores consejeros regionales.

No habiendo más intervenciones por parte de los consejeros regionales, el presidente del Pleno del Consejo Regional solicita la aprobación del Capítulo III del Título IV del Reglamento Interno del Consejo Regional; aprobado por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes.

La Abg. Johovana Fabiola Pérez Álvarez, asesora del Consejo Regional de Lima, procedió a dar lectura del **CAPÍTULO IV: DE LAS VOTACIONES**, Título IV del Nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional.

Ante lo expuesto, el Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla, consejero regional por la provincia de Yauyos, interviene manifestando que, el artículo 62° del reglamento interno, señala que los señores consejeros al momento de ejercer su derecho a votación, estos por ningún motivo deben excusarse de su derecho al voto sea este a favor o en contra, es decir sólo se tiene que votar a favor o en contra, dejando de lado la abstención, ésta es una de las interrogantes que algunos consejeros han hecho llegar, a razón de que, en el Congreso de la República si existe la facultad de abstenerse por parte de los consejeros, es por ello que pongo a consideración del pleno del Consejo Regional este punto, haciendo el llamado respectivos a los asesores del



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°258-2020-CR/GRL

Consejo Regional, a fin de dilucidar esta cuestión del porqué, los consejeros regionales sólo podemos emitir nuestro voto a favor o en contra y no abstenerse de emitir voto.

El Abg. Juan Gualber Vega Rodríguez, asesor del Consejo Regional de Lima, interviene manifestando que, esté también había sido un tema de debate dentro de la Comisión Especial, puesto que en el proyecto del reglamento se había considerado la abstención bajo los argumentos de que la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales no señalaba expresamente si se podía o no, abstenerse de votar un consejero regional; pero a consideración de algunos miembros de la Comisión Especial, se quedó en que el tema de la votación siga con la misma fórmula que contempla el Reglamento Interno del Consejo Regional Vigente.

Ante ello, el Sr. Teófilo Garay Sánchez, consejero regional por la provincia de Barranca, interviene manifestando que, es un derecho que los consejeros regionales se puedan abstener y esto se da en la mayoría de los reglamentos de los demás gobiernos regionales, puesto que al solo tener el voto en contra o a favor estarían limitando el derecho al voto.

En ese mismo sentido, el Sr. Abel Narciso Caquipoma Reyes, consejero regional por la provincia de Cajatambo, manifiesta que, el Congreso de la República que es un órgano colegiado y representativo, se faculta la abstención al voto, porque no lo puede establecer el Reglamento Interno del Consejo Regional.

El Abg. Jaime Andrés Rodríguez Carranza, secretario del Consejo Regional de Lima, interviene manifestando que, el numeral 112.1 del artículo 112° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los integrantes de los órganos colegiados asistentes a la sesión y no impedidos legalmente de intervenir deben afirmar su posición sobre la propuesta en debate, estando prohibido inhibirse de votar, el 112.2 del cuerpo normativo antes mencionado señala que cuando la abstención de voto sea facultada por ley, tal posición deben ser fundamentada por escrito; estando a lo señalado queda claro que los miembros de un órgano colegiado no puede abstenerse de votar mientras no estén facultados por ley, en el caso del Congreso de la República la abstención está señalada en su Ley Orgánica por lo cual les faculta el derecho a la abstención.

Así también, el Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte, consejero regional por la provincia de Cajatambo, señala que, en la Comisión Especial se tuvo ese criterio de voto a favor o en contra, puesto que en periodos anteriores cuando había problemas que eran controversiales, había la posibilidad de abstenerse causando a veces que la mayoría de consejeros se abstuvieran, no llegando en algunas oportunidades a tomar una decisión, lo que causaba problemas en la función fiscalizadora de los consejeros regionales, toda vez que, muchas veces no se obtenía el voto para fiscalizar las acciones realizadas por el ejecutivo.

No habiendo más intervenciones por parte de los consejeros regionales, el presidente del Pleno del Consejo Regional solicita la aprobación del Capítulo III del Título IV del Nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional, con la incorporación en el artículo 62° del presente reglamento, de que los señores consejeros pueden votar a favor, en contra o abstención; aprobado por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes.



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°258-2020-CR/GRL

La Abg. Johovana Fabiola Pérez Álvarez, asesora del Consejo Regional de Lima, procedió a dar lectura del Título V, referente a las Comisiones del Consejo Regional, **CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**.

No habiendo intervenciones por parte de los consejeros regionales, el presidente del Pleno del Consejo Regional solicita la aprobación del Capítulo I del Título V del Nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional; aprobado por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes.

La Abg. Johovana Fabiola Pérez Álvarez, asesora del Consejo Regional de Lima, procedió a dar lectura del **CAPÍTULO II: DE LAS COMISIONES ORDINARIAS**, Título V del Nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional.

Ante lo expuesto, el Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla, consejero regional por la provincia de Yauyos, manifiesta que, con lo descrito en el artículo 69° del presente reglamento, se busca es darles a los señores consejeros regionales mayor presencia en el gobierno regional, por lo cual, se han hecho mayores precisiones en las labores que puede desempeñar una comisión, es por ello que se ha instaurado en cada comisión que, ellas deben tener la iniciativa de fiscalizar o presentar iniciativas de Ordenanzas Regionales o Acuerdos de Consejo que permitan mejorar la gestión y la administración del gobierno regional, puesto que ello encausa la facultad o atribución que tiene el Consejo Regional.

No habiendo más intervenciones por parte de los consejeros regionales, el presidente del Pleno del Consejo Regional solicita la aprobación del Capítulo II del Título V del Nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional; aprobado por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes.

La Abg. Johovana Fabiola Pérez Álvarez, asesora del Consejo Regional de Lima, procedió a dar lectura del **CAPÍTULO III: DE LAS COMISIONES INVESTIGADORAS**, Título V del Nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional.

No habiendo intervenciones por parte de los consejeros regionales, el presidente del Pleno del Consejo Regional solicita la aprobación del Capítulo III del Título V del Nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional; aprobado por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes.

La Abg. Johovana Fabiola Pérez Álvarez, asesora del Consejo Regional de Lima, procedió a dar lectura del **CAPÍTULO IV: DE LAS COMISIONES ESPECIALES** Título V del Nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional.

No habiendo intervenciones por parte de los consejeros regionales, el presidente del Pleno del Consejo Regional solicita la aprobación del Capítulo IV del Título V del Nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional; aprobado por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes.

La Abg. Johovana Fabiola Pérez Álvarez, asesora del Consejo Regional de Lima, procedió a dar lectura del Título VI, referente a los Procedimientos y Proposiciones del Consejo Regional, **CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**.



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°258-2020-CR/GRL

Ante lo expuesto, el Sr. Hernando Pascual Livia Bartolo, consejero regional por la provincia de Huarochiri, interviene manifestando que, quien debe asumir el tema del financiamiento de las publicaciones de las Ordenanzas Regionales, es decir quien debe pagar para la publicación de la Ordenanza Regional ¿la parte ejecutiva o el Consejo Regional? O en su defecto la parte ejecutiva debe asumir el pago de la publicación de la Ordenanza Regional cuando ésta sea propuesta por la parte ejecutiva del gobierno regional y el Consejo Regional asumirá el pago de las publicaciones de las Ordenanzas Regionales que sean iniciativas promovidas por el propio Consejo Regional, este punto debería quedar claro.

Ante ello, el Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte, consejero regional por la provincia de Cajatambo, interviene manifestando que, en las gestiones anteriores la publicación de las Ordenanzas Regionales, propuestas tanto por la parte ejecutiva del gobierno regional como por el Consejo Regional, eran publicadas por la parte ejecutiva, salvo en algunos casos excepcionales en donde asumía el propio Consejo Regional, pero en la mayoría de veces lo asumía el gobierno regional, puesto que el presupuesto asignado al consejo regional es muy limitado.

En ese mismo sentido, el Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla, consejero regional por la provincia de Yauyos, manifiesta que, concuerda con lo mencionado por el consejero regional Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte, en el sentido de que, quien se debe hacerse cargo de las publicaciones de las Ordenanzas Regionales es la parte ejecutiva del gobierno regional.

No habiendo más intervenciones por parte de los consejeros regionales, el presidente del Pleno del Consejo Regional solicita la aprobación del Capítulo I del Título VI del Nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional; aprobado por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes.

La Abg. Johovana Fabiola Pérez Álvarez, asesora del Consejo Regional de Lima, procedió a dar lectura del **CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTOS NORMATIVOS**, Título VI del Nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional.

No habiendo intervenciones por parte de los consejeros regionales, el presidente del Pleno del Consejo Regional solicita la aprobación del Capítulo II del Título VI del Nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional; aprobado por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes.

La Abg. Johovana Fabiola Pérez Álvarez, asesora del Consejo Regional de Lima, procedió a dar lectura del **CAPÍTULO III: PROCEDIMIENTOS FISCALIZADORES**, Título VI del Nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional.

Ante lo expuesto, el Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla, consejero regional por la provincia de Yauyos, interviene manifestando que, el artículo 106° del presente reglamento, referente a la interpelación y censura a los funcionarios y/o servidores públicos, fue uno de los puntos en donde la comisión sostuvo un debate amplio, técnico y jurídico, toda vez que, el Colegio de Abogados de Huaura al interponer la demanda de inconstitucionalidad en contra del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, señalaba también que el Consejo Regional no tenía las facultades para interpelar a funcionarios y/o servidores, pero el Tribunal Constitucional al resolver esta demanda de inconstitucionalidad, declara inconstitucional la Ordenanza



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°258-2020-CR/GRL

Regional del actual Reglamento Interno del Consejo Regional, pero la declara inconstitucional por la forma, toda vez que, esta había sido aprobada por insistencia, cuando la aprobación por insistencia no era una facultad expresa Consejo Regional, toda vez que la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales no la señalaba, sin embargo, el Tribunal Constitucional nunca se pronunció respecto a si el Consejo Regional no tenía la facultad de interpelar o censurar funcionarios y/o servidores públicos, es por ello que en el presente reglamento se ha vuelto a considerar la interpelación y censura a los funcionarios y/o servidores públicos.



Asimismo, el Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte, consejero regional por la provincia de Cajatambo, señala que, en la demanda interpuesta por el Colegio de Abogados de Huaura, también se cuestionaba la notificación vía carta notarial a presuntos implicados en temas que estaban siendo investigados por el Consejo Regional, pero el Tribunal Constitucional al momento de resolver la demanda tampoco se ha pronunciado respecto a ese extremo, por lo cual, el nuevo reglamento interno del Consejo Regional, ha tenido a bien señalar que al no ubicar a una persona presuntamente implicada a hechos que son materia de investigación por este Consejo Regional, se hará la publicación correspondiente vía edicto en el Diario Oficial El Peruano.



No habiendo más intervenciones por parte de los consejeros regionales, el presidente del Pleno del Consejo Regional solicita la aprobación del Capítulo III del Título VI del Nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional; aprobado por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes.

La Abg. Johovana Fabiola Pérez Álvarez, asesora del Consejo Regional de Lima, procedió a dar lectura de las **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**.

Ante lo expuesto, el Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla, consejero regional por la provincia de Yauyos, señala que, en el contexto actual en el que estamos viviendo por el tema de la emergencia sanitaria en la que se encuentra nuestro país, por razones de la pandemia del Covid -19, estado a que la emergencia sanitaria aún va a continuar el próximo año, es por ello que, solicita se ponga a consideración la aprobación para insertar un artículo referente a las sesiones virtuales del pleno del Consejo Regional, a fin de que sea considerado en el presente proyecto de Reglamento Interno del Consejo Regional.

No habiendo más intervenciones por parte de los consejeros regionales, el presidente del Pleno del Consejo Regional solicita la aprobación de las Disposiciones Complementarias y finales del Nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional; asimismo, la aprobar la incorporación de un artículo referente a las sesiones virtuales del Pleno del Consejo Regional; lo cual fue aprobado por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes.

En **Sesión extraordinaria Virtual** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 15 de diciembre de 2020, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión extraordinaria virtual del consejo regional, y;



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°258-2020-CR/GRL

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LA ORDENANZA REGIONAL DEL NUEVO REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO REGIONAL DE LIMA.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional de Lima y será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe)

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL
JUAN ROSALINO REYES YSLA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL